

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el doce (12) de febrero del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado veintidós (22) de febrero de 2021; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 25, 26, 27, 28, 29 de enero, 1º, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021.

Inhábiles los días: 30, 31 de enero, 6 y 7 de febrero de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 15 de febrero de 2021.


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

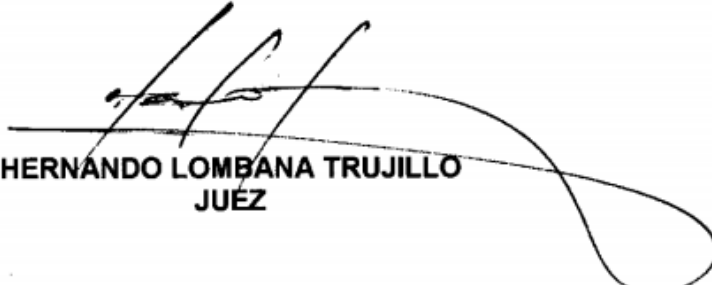
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
EJECUTANTE	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINABRO"
EJECUTADO	HUGO BAENA ARANGO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00063-00

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este el señor HUGO BAENA ARANGO, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente al señor JOSÉ EDUARDO CHAPARRO BARBOSA dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor HUGO BAENA ARANGO, al abogado DIEGO FERNANDO PERDOMO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.401.159 y T.P. 347.990 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ